



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 300-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de marzo de 2019.

VISTO:

El Informe Nº 133-2019-OEyMA-GMAPyS/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019 de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente e Informe Nº 518-2019-GAJ/MPP, de fecha 27 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autoridad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, según el Artículo 8º Numeral 8.1 de la Ley No 28611 Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias e instrumentos de carácter público, que tiene objetivo definir y orientar acciones de las entidades de Gobierno Nacional, Regional y Local del Sector Privado y de la Sociedad Civil, en materia ambiental;

Que, mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Ley Nº 29325, se crea el Sistema de Evaluación y Fiscalizaciones, el mismo que está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, como ente rector, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de Evaluación, Supervisión, Fiscalización, Control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es un instrumento técnico normativo de control ambiental y necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental EFA, en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente-MINAN, el Organismo de Evaluación Ambiental Nacional, Regional y Local EFAS;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental -EFA, en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29325, las EFAS, poseen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus componentes en base a la Normativa Ambiental, siendo la misma que está sujeta a las normas en materia ambiental, así como las disposiciones emitidas por las OEFA como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD, se aprobó la Directiva N°03-2010-OEFA-PCDE, para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental;

Que, conforme lo señala la resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD, donde se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, los mismos que son de carácter obligatorio para todas las entidades de fiscalización Ambiental, en lo relacionado a la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA, a partir del año 2015;

Que, conforme lo señala la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD del 07 de diciembre de 2016, donde se modifica los Artículos 4° y 5° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD;

Que, dentro del Marco Legal la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA- 2018, instrumento que permitirá realizar acciones de vigilancia, monitoreo y supervisión a actividades de función municipal, comercial y cultural determinadas que generan impactos a nivel distrital;

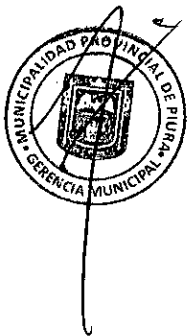
Que, en tal sentido la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, indica que como entidad Pública Municipal, forman parte de la Fiscalización Ambientas (EFA), es importante la elaboración y aprobación del presente Plan, el cual constituye un documento técnico normativo de monitoreo y control ambiental donde se evalúan los factores ambientales (aire, agua, suelo, flora, fauna, etc.) afectados por las actividades productivas de servicio que se realizan en la Ciudad de Piura;

Que, en consecuencia con la finalidad de garantizar la gestión integral de los componentes ambientales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en nuestra Ciudad, así como lograr una fiscalización ambiental efectiva y eficiente, es necesario contar con un Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que partiendo del diagnóstico de la situación ambiental de los componentes de las principales actividades productivas y de servicio de la Ciudad de Piura;

Que, por lo expuesto, y de conformidad con el informe N° 518-2019-GAJ/MPP de fecha 27 de marzo de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que opinó que en virtud al numeral 8.1 del Art. 8° de la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-ORFA-CD, de deberá emitir la respectiva resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020; y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc.6) del Art 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental **PLANEFA- 2020**, de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad al marco legal establecido para tal fin, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

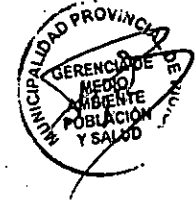


ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE, el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Localidad y el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA – 2020, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento y fines.

REGISTRASE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

FORMATO ÚNICO

1. PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO:

AÑO: 2020

2. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA):

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

3. PERSONA DE CONTACTO:

RUBY CONSUELO RODRIGUEZ VDA DE AGUILAR

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)

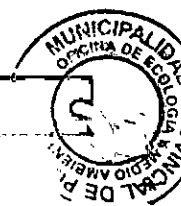
N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR (**)	OBJETO DE LA SUPERVISIÓN (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FISICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	SUPERVISIÓN	NINGUNO	RUIDO	INFORME DE SUPERVISIÓN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	8,000.00
Totales:																	12	8,000.00

Totales:

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
(**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Ecología y Medio Ambiente

Ing. Juan Manuel Echeandía Viñas
JEFE



II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

AÑO	CANTIDAD
[2019] ENERO-FEBRERO	5
[2018] ENERO-DICIEMBRE	10
[2017] ENERO-DICIEMBRE	3
OTROS	3
Total:	21

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Ecología y Medio Ambiente

Ing. Juan Manuel Echeandía Viñas
JEFE

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (\$/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1		NINGUNO	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	5,000.00

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(i) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(j) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (\$/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL	VIGILANCIA	INFORME DE EVALUACIÓN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	8,000.00
Totales:																12	8,000.00

Totales:



(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	FUNCIÓN (*)	SI	NO	DETALLE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO		OBSERVACIONES
				NORMAS DE LA EFA QUE REGLAMENTA SU FUNCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERUANO	
1	EVALUADORA	X		RESOLUCION DE ALCALDIA N° 181-2018-AMPP	26/02/2019	RESOLUCION DE ALCALDIA QUE APRUEBA EL PLANEFA - 2018
2	SUPERVISORA		X			ACTUALMENTE LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRA ELABORANDO EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL Y EL REGLAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES
3	FISCALIZADORA Y SANCIONADORA (TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR)	X		ORDENANZA MUNICIPAL N° 125-03-CMPP	28/08/2018	REGIMEN DE APLICACION Y SANCIONES (RAS), CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	FUNCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE (*)	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1	EVALUADORA	REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL Y REGLAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES					X								5,000.00
TOTALES															5,000.00

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

V. RESUMEN DE PROGRAMACION								
PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL								
N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA				META ANUAL (CANTIDAD)	PRESUPUESTO ANUAL (S/)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.		



PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL								
N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA				META ANUAL (CANTIDAD)	PRESUPUESTO ANUAL (S/)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	3	3	3	3	12	8,000.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO O PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DENTRO DE PLAZO DE CADUCIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	5,000.00
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	3	3	3	3	12	8,000.00
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	1	0	0	1	5,000.00
Totales:								13,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Ecología y Medio Ambiente

Ing. Juan Manuel Echeandía Viñas
JEFE

